

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar : 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	28 "
Tres id.	15 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», núm. 351, de fecha 17 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: En atención a las características epizootológicas de la actual invasión de glosopeda, la necesidad de administrar convenientemente la insuficiente producción nacional de vacuna Waldmann e interin de estructure un plan nacional de lucha contra esta epizootia, he acordado que por ese Centro directivo y sus organismos provinciales quede intervenida la producción, distribución y aplicación de la vacuna antiáfosa tipo Waldmann, elaborada en España. Dicha intervención se ajustará a la siguiente ordenación:

1.ª Por el Delegado Técnico de Contraste del Instituto de Biología Animal correspondiente se dará cuenta telegráfica a esa Dirección General del volumen de cada uno de los lotes, a medida que sean ultimadas las pruebas de contrastación y éstas hayan sido favorables al producto.

2.ª Los Laboratorios productores de vacuna antiáfosa tipo Waldmann se abstendrán de suministrar o de exportar directamente dicho producto si no es por orden expresa de esa Dirección General.

3.ª Por los Servicios Provinciales de Ganadería se hará un estudio de cada uno de los focos de fiebre aftosa existentes en sus respectivas provincias y los que se fueren presentando en lo sucesivo; se determinará en cada uno de ellos la zona de inmunización que proceda, y se invitará a los propietarios de los animales receptibles incluidos en dicha zona a que soliciten la vacunación de los mismos, solicitud que deberán hacer a las Jefaturas Provinciales de Ganadería, significándoles que tales animales vacunados gozarán de libertad una vez transcurridas dos semanas de la aplicación de la vacuna, y los no tratados, considerados a los efectos legales como sospechosos, continuarán aislados hasta que transcurra el tiempo marcado en el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias y después de realizadas las desin-

fecciones pertinentes en los lugares que fueren ocupados por los animales enfermos.

4.ª A los efectos de una mayor vigilancia de lo establecido anteriormente, se crea un certificado especial de vacunación antiáfosa, según el modelo que a continuación se inserta.

Estos certificados, agrupados en talonarios, con matriz y original, serán editados por el Colegio Nacional Veterinario, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1941.

Simultáneamente a la vacunación habrán de ser señalados los animales con marca a fuego, según el modelo que especialmente fije esa Dirección General para cada campaña.

5.ª En los Servicios Provinciales de Ganadería se abrirá un Libro-Registro de pedidos de vacuna antiáfosa Waldmann; tales pedidos se clasificarán en «preferentes»; cuyo carácter tendrán los que se destinen a animales incluidos en la zona de inmunización de los focos activos, y «ordinarios» a todos aquellos destinados a inmunizar animales que no se hallen en aquella circunstancia; de dichos pedidos darán traslado telegráficamente a esa Dirección General, la que arbitrará los recursos de vacuna en atención a cada caso.

6.ª Cuando existiese sospecha de que el ganado en propiedad de los tratantes proceda de lugares infectos o de zonas decretadas de inmunización, el Jefe Provincial de Ganadería, o en su defecto el Inspector Municipal Veterinario, quien dará cuenta inmediata al Jefe Provincial de Ganadería, informará a la Autoridad correspondiente para que ésta dicte la clausura de la finca, establos o encerraderos y aisle los animales en ellos alojados, los que se someterán a un período de observación que no será superior a ocho días, durante el cual serán vigilados por el Inspector Municipal Veterinario respectivo, corriendo a cargo del tratante interesado los honorarios devengados por dicho Técnico. Del resultado de esta cuarentena se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Ganadería.

7.ª Para evitar una posible difusión de esta enfermedad por las operaciones de compraventa y

transporte de animales, en aquellas provincias en que se considere conveniente, la Jefatura Provincial de Ganadería propondrá al Gobernador civil la implantación de un Registro de Tratantes en dicho Servicio Provincial.

A estos efectos, todos los tratantes de ganado vacuno, lanar, cabro y de cerda, manifestarán por escrito al Servicio Provincial de Ganadería correspondiente los siguientes extremos: clase de ganado en que trafican, fincas, establos o encerraderos que poseen, itinerario aproximado que siguen en sus operaciones comerciales y vías de conducción de sus ganados que emplean anualmente.

8.ª De todo ganado vacuno, lanar, cabro y de cerda que haga entrada en las provincias por medio de tratantes o ganaderos, se dará cuenta al Servicio Provincial de Ganadería, acompañando las guías sanitarias de los animales. Por la Jefatura Provincial de Ganadería podrá decretarse el aislamiento y observación de tales animales por un período de cuatro días; transcurridos éstos sin novedad, autorizará la salida y compraventa del ganado. En las operaciones de reconocimiento y vigilancia de los animales aislados podrá delegar el Jefe Provincial de Ganadería en el Inspector Municipal respectivo.

9.ª Una vez en posesión de la vacuna, los Servicios Provinciales de Ganadería ordenarán, bajo su dirección, la aplicación de la misma por los Inspectores Municipales Veterinarios respectivos, y en el caso de que el número de animales a tratar u otras circunstancias lo reclamen, podrá comisionar a uno o varios Veterinarios especializados para que, con los Inspectores Municipales Veterinarios, realicen la operación.

10. Ullimado el tratamiento profiláctico, los propietarios de los animales liquidarán en el Servicio Provincial de Ganadería el importe de la vacuna empleada y abonarán a los Veterinarios los honorarios devengados por los mismos, de acuerdo con las tarifas del Colegio Provincial de Veterinarios respectivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de noviembre de 1946.
—Rein.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de diciembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CERTIFICADO QUE SE CITA

Servicio provincial de Ganadería de Año 194...

CERTIFICADO DE VACUNACION ANTIAFTOSA

Detalle

Especie animal	El Veterinario
Raza	Inspector municipal de
Número de cabezas	Partido de
Señas particulares	CERTIFICA: Que en el día de la fecha ha practicado la vacunación antiáfosa con vacuna tipo Waldmann en
Cartilla sanitaria núm.	cuya reseña se expresa al margen, propiedad de D.
Marca de la vacuna utilizada	con domicilio en
Lote	Fecha
Dosis aplicada	Para que conste y a los efectos oportunos, expide el presente certificado en
Observaciones a de
. de 194

El Inspector municipal Veterinario,

Sello de la Inspección,

Serie Número

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

COMISION GESTORA

Aprobado por esta Comisión Gestora el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1947, se inserta a continuación el resumen del mismo, haciendo saber que mencionado presupuesto queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en las oficinas de esta Diputación, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con los artículos 227, 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946 de Ordenación provisional de las Haciendas Locales. Las reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de esta Diputación, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del territorio provincial.
 - b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el mismo.
 - c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general a quienes el presupuesto afecte a sus intereses.
- Unicamente podrán establecerse reclamaciones contra este presupuesto:
- 1 a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a esta entidad, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o consignarse para el de atenciones que no sean de la competencia provincial.
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.
 - 2 No se admitirán reclamaciones, peticiones ni observaciones sobre tarifas y ordenanzas de recursos provinciales, aun cuando constituyan la base de los ingresos consignados en este presupuesto, ya que éstas son objeto del procedimiento especial regulado en los artículos 266 al 276 de este mismo Decreto.

El resumen por capítulos y artículos del presupuesto aprobado es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos		Créditos presupuestos Pesetas
CAPITULO I.—Rentas.		
1.º	Propiedades	"
2.º	Censos	193'10
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	169440'55
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial	50950
5.º	Otras rentas	16290'07
	TOTAL	236873'72
CAPITULO II.—Bienes provinciales.		
1.º	Aprovechamientos	3000
CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado	773999'48
2.º	De Corporaciones locales	412'50
	TOTAL	774411'98
CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales	50865
CAPITULO VII.—Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios	628500
2.º	Por aprovechamientos especiales	57000
	TOTAL	685500
CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.		
1.º	Ordinarios y extraordinarios	173348
CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.		
1.º	Contribución territorial. Recargo 20 por 100 y participación Ley 16-9-1941	1850000
2.º	Contribución industrial. Recargo 40 por 100	2160000
	TOTAL	4010000
CAPITULO X.—Cesiones de recursos		
1.º	A percibir del Fondo de compensación provincial	2545882'55
CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos.		
2.º	Otros ingresos	1000000

Artículos

		Créditos presupuestos Pesetas
CAPITULO XIII.—Crédito provincial.		
Unico.	Operaciones de crédito provincial	500000
CAPITULO XV.—Multas.		
2.º	Otras multas	500
CAPITULO XVII.—Reintegros.		
1.º	Por pagos indebidos	11000
2.º	Por otros conceptos	24153'05
	TOTAL	35153'05
CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos.		
Unico.	Por los constituidos en la Caja provincial	100
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	10.015.634'30

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I.—Obligaciones generales.		
1.º	Servicios generales del Estado	11500
3.º	Deudas	50000
5.º	Pensiones	134767'04
8.º	Otros conceptos análogos	20000
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	3000
11	Gastos indeterminados	102300
	TOTAL	321567'04
CAPITULO II.—Representación provincial.		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	25000
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	12000
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	25000
	TOTAL	62000
CAPITULO V.—Gastos de recaudación.		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	25000
2.º	De las contribuciones del Estado	699733
	TOTAL	724733
CAPITULO VI.—Personal y material.		
1.º	De las oficinas	613198'92
2.º	De los Establecimientos provinciales	240494'74
4.º	Gastos generales de la Coporación	346920
	TOTAL	1200613'66
CAPITULO VIII.—Beneficencia.		
1.º	Atenciones generales	600
2.º	Maternidad y expósitos	188320
3.º	Hospitalización de enfermos	979295
4.º	Huérfanos desamparados	1284471'89
5.º	Dementes	1100000
6.º	Servicios especiales	65000
	TOTAL	3617686'89
CAPITULO IX.—Asistencia social.		
2.º	Otras instituciones de carácter social	50000
3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes	65200
	TOTAL	115200
CAPITULO X.—Instrucción pública.		
3.º	Escuelas de Artes y Oficios	30000
4.º	Escuelas de Bellas Artes	17151'50
9.º	Bibliotecas	59225
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	10225
12	Subvenciones o becas	45750
	TOTAL	162351'50
CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales.		
1.º	Atenciones generales	421920'85
2.º	Construcción de caminos vecinales	550000
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	323999'48
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	500000
8.º	Otras obras	688160
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	235000
	TOTAL	2719080'33

Artículos		Créditos presupuestos
		Pesetas
CAPITULO XIII.—Montes y pesca.		
1.º	Atenciones generales.....	3000
2.º	Fomento de riqueza forestal.....	75000
	TOTAL.....	78000
CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.		
1.º	Atenciones generales.....	134798'75
CAPITULO XV.—Crédito provincial.		
Unico.	Operaciones de crédito provincial.....	819603'13
CAPITULO XVII.—Devoluciones.		
1.º	Por ingresos indebidos.....	10000
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.		
Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	50000
	Total general de gastos.....	10.015.634'30
RESUMEN GENERAL		
	Total general de ingresos.....	10.015.634'30
	Total general de gastos.....	10.015.634'30

Aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1946.
—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Victoriano Pérez García, de 43 años de edad, natural de Melgar de Fernamental, y con residencia últimamente en la calle de la Puebla, número 40, entresuelo, izquierda, Burgos, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado militar de la plaza de Bilbao, a efectos de la notificación de la resolución recaída en el procedimiento seguido contra el mismo, advirtiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, ante este Juzgado militar.

Bilbao 12 de diciembre de 1946.
—El Comandante, Juez instructor, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día 4 del actual, acordó la construcción, mediante pública subasta, de un grupo escolar en la calle de Salas, compuesta de cinco grados de niños, otros cinco de niñas y dos de párvulos, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde pueden ser exa-

minadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Notario a quien en turno corresponda, que autorizará el acto, y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en el Negociado expresado durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, debiéndose acompañar en sobre aparte certificado de referencias técnicas y resguardo de haber constituido fianza provisional por dieciséis mil seiscientos cuarenta y una pesetas con dieciocho céntimos, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de contrata que es de ochocientos treinta y dos mil cincuenta y nueve pesetas con dos céntimos.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la Contribución o certificado de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción, justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios socia-

les, y cuando se trate de licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastanteado por el Oficial Letrado municipal de la Corporación, don Jesús Pérez Córdoba.

La subasta se celebrará con arreglo a lo prevenido en el citado Reglamento de Contratación municipal, siendo obligación del rematante abonar el importe de los anuncios que se inserten, honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata, impuesto de timbre y Derechos Reales correspondientes, así como todos los que origine esta subasta y de ella se deriven.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), y se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don...., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado», número, correspondiente al día de de 194.... y de las condiciones y requisitos que exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar en la calle de Salas, de la ciudad de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos.

Asimismo se comprometo a que las reenumeraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados, sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Burgos 18 de diciembre de 1946.
—El Alcalde, Carlos Quintana.

No habiendo dado resultado las conversaciones mantenidas por esta Alcaldía con el Sindicato del Seguro para llegar a un concierto con las Compañías de Seguros contra incendios, se hace saber que se ha acordado conceder un nuevo y último plazo, que terminará el día 31 del actual, para la presentación de las declaraciones comprensivas del importe de las recaudaciones obtenidas en concepto de prima en el ejercicio de 1945.

Dichas declaraciones deberán presentarse en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se aplicarán las sanciones de 25 pesetas que establece la Ordenanza núm. 3, por cada día de retraso en la presentación de las mismas.

Burgos 18 de diciembre de 1946.
—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

Para atender al pago de obligaciones de algunos capítulos del presupuesto ordinario vigente de 1946, que no tienen dotación suficiente, y sin que contra las consignaciones que se mencionan exista liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción especial, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º, 140 pesetas al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 1.º, artículo 12, concepto 2.º, 300 pesetas al capítulo 2.º, artículo 1.º

Del capítulo 4.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 100 pesetas al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 4.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 40 pesetas al capítulo 17, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 3.º, 150 pesetas al capítulo 17, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 100 pesetas al capítulo 17, artículo 1.º, concepto 1.º

Del capítulo 12, artículo 1.º, concepto 2.º, 100 pesetas al capítulo 17, artículo 1.º, concepto 1.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Aforados de Moneo 9 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Agapito Fernández.

Alcaldía de Pradoluengo.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pradoluengo 13 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Teófilo Zaldo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesias, Trespaderne, Vadocondes y Quintanillabón.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de

1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Rabé de las Calzadas 10 de diciembre de 1946. = El Alcalde, Faustino Orcajo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanillabén.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Rústica, perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan. las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son de domicilio desconocido para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Tordueles

1940

David del Pozo Pozo, adeuda 7'15 pesetas.

1941

David del Pozo Pozo, 9'10.

1942

David del Pozo Pozo, 9'10.
José Pozo Blanco, 23'10.

Recargo transitorio, 10 por 100.

David del Pozo Pozo, 5'20.
Rosalia Barbadillo González, 3'30.

1943

David del Pozo Pozo, 14'87.
Rosalia Barbadillo, 1'22.

1944

David del Pozo Pozo, 14'87.
Evencio del Pozo, 25'02.
Olegaria Santamaría, 31'85.
Rosalia Barbadillo González, 1'22.

1945

David del Pozo Pozo, 14'87.
Francisco González Pozo, 12'60.
José González Pozo, 11'75.
Nicolás Fernández Alonso, 13'47.
Nestor González Pozo, 9'98.
Rosalia Barbadillo González, 1'22.
Zoilq Casado García, 0'88.

Torrecilla del Monte

1941

Felisa Barrio Lara, adeuda 18'98 pesetas.

Victor Barrio Casado, 20'05.

1942

Victor Barrio, 20'50.

Recargo transitorio, 10 por 100.

Gregorio Arlanzón, 11'21.

Victor Barrios Casado, 11'72.

1943

Victor Barrios Casado, 34'18.

1944

Victor Barrios Casado, 34'12.

1945

Casilda Villalón, 0'18.

José Arlanzón Moral, 47'37.

Julio Romo Arlanzón, 15'57.

Teresa Alcalde Moral, 1'75.

Victor Barrio Casado, 34'12.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Lerma a 19 de septiembre de 1946. = El Agente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Orbaneja del Castillo

Se sacan a subasta para el día 28 del presente mes, en la casa Ayuntamiento y con arreglo a lo publicado en el B. O., bajo la presidencia del Sr. Alcalde, 85 estéreos de entresaca de encina, dejando resalvos, en la tasación de 510 pesetas, en el monte «Loza Toza», en el término de La Matilla, Orbaneja del Castillo 18 de diciembre de 1946. = El Alcalde, Exiquio Díez.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción a los pliegos de condiciones generales publicados en el B. O. de la provincia, número 152, del corriente año, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el día 10 de enero del próximo año de 1947, y a las doce horas de su mañana, con asistencia y presidencia del Sr. Alcalde y Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de 276 pinos maderables y marcados y 75 estéreos de leña de sus copas, con un total de 124 metros cúbicos, procedentes del monte «El Monte», en el paraje denominado El Collado y La Izarra, bajo el tipo de tasación de 28.657 pesetas.

Vilviestre del Pinar 17 de diciembre de 1946. = El Alcalde, Eugenio Mediavilla.

Ayuntamiento de Salguero de Juarros.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 29 de diciembre actual, a las cuatro de la tarde, la subasta pública de leñas de los montes y tasación siguientes:

A las cuatro de la tarde la su-

basta de 100 estéreos de leña del monte «Valcavadilla», tasados en 1.200 pesetas.

A las cuatro y media la subasta de 210 estéreos del monte «Cuesta Lechar», de poda de roble, y 22 robles secos inmaderables y leñas muertas, tasados en 2.520 pesetas.

A las cinco la subasta de 100 estéreos del monte «Los Matas», de roza de mata de roble y leñas muertas, tasados en 1.200 pesetas.

Salguero de Juarros 17 de diciembre de 1946. = El Alcalde, Antonino Lelva.

Junta vecinal de Huidobro.

2.ª subasta

El día 29 del actual y hora de las doce de la mañana se celebrará en este pueblo, bajo la presidencia del que lo es de esta Junta, y un funcionario de Montes, la subasta pública de 508 hayas maderables y 800 estéreos de leñas de sus copas, con un volumen de 831 metros cúbicos, procedentes del monte de este pueblo titulado «Otero y Peña la Cuesta», bajo el tipo de tasación de 69.718 pesetas.

El pliego de condiciones y el de las económico-administrativas para optar a referidas subastas, publicado en el B. O. de la provincia, fecha 5 de julio último, obran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Huidobro 18 de diciembre de 1946. = El Presidente, Valentín Mala.

untas administrativas de Paules y Vega de Lara.

El día 13 del mes de enero de 1947 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa concejo de Paules de Lara la subasta para poda de 90 estéreos de leña del monte «La Dehesa», perteneciente a los pueblos de Paules y Vega de Lara, bajo el tipo de tasación de 1.350 pesetas.

Paules y Vega de Lara 19 de diciembre de 1946. = Los Presidentes, Florencio Carce. — José Moreno.

El Sr. Alcalde de Merindad de Valdeporres comunica al Gobierno Civil de Burgos que en el pueblo de Busnela, de aquél Ayuntamiento,

se halla recogida una vaca, cuyas señas son las siguientes: ratina, herrada, con una campanilla y un collar de madera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, una vez identificada por su dueño, pueda ser recogida en la citada localidad de Busnela.

Almacenes Pecina

Aviso.

Los que se hallen en posesión de lotería para el sorteo que se celebrará en Madrid el día 21 de los corrientes, del número 34.128, talones números 1.200 al 1.300, se les advierte que por error se han dado de más y pueden pasar por esta casa, General Mola, número 15, para hacerles efectivo el importe.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS. — Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	% anual
En imposiciones a 6 meses	2'50	% »
En imposiciones a un año	3	% »
En c/c a la vista.	1	% »

2

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 1306

7

VENDO

casa y pisos nueva construcción. llave en mano, exentos de contribución durante 20 años.

Informes: Vadillos, 48, 2.º, centro. 3

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Y DE LA CRUZ ROJA

LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado.	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	198.056.500 »
Reservas	166.620.887'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista. 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradojuengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.